

Al contestar cite este número



Radicado No:

202649300000068891

Santa Marta, 29 de julio de 2026

Señores:

FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES - FANES - IPS

CALLE 28 N° 5 - 46

Santa Marta - Magdalena

Correo: Admonfanesips@gmail.com

Asunto: REQUERIMIENTO NO. 02 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE APOORTE N°47006592025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 - MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES: Obligaciones de la entidad contratista - operador del servicio relacionadas al Componente Financiero.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores de contrato en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación ICBF, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para el seguimiento de las obligaciones contractuales y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución de los contratos, me permito remitir el presente **requerimiento** en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos al contrato de aporte No. 47006592025 - MAG 30/12/2025, suscrito entre el ICBF y **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con el NIT. 900517452-0 cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."

A partir de la recepción del presente oficio, allegue al correo electrónico institucional Alejandra.Lopez@icbf.gov.co Maria.Vives@icbf.gov.co Geovany.Guerra@icbf.gov.co fernanda.gomez@icbf.gov.co Luisa.Panneflek@icbf.gov.co las pruebas que desee hacer valer a efectos de presentar los descargos respectivos ante los presuntos incumplimientos que se relacionan en la tabla del presente documento:

HECHOS:

www.icbf.gov.co



1. En revisión documental del Informe de Prestación de Servicios del mes de junio 2026 del Contrato No. 47006592025, se identifican presuntos incumplimientos de los criterios relacionados con compras locales y vinculación de pequeños productores, establecidos en las obligaciones contractuales. así:

SITUACION IDENTIFICADA	CLAUSUADO PRESUNTAMENTE INCUMPLIDO	EVIDENCIA SOLICITADA
La ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ATLANTICO no opera como una Industria Transformadora y los productos leche líquida, yogurt y kumis no se pueden validar como Compras Locales.	CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 23. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.	1. Explicación detallada de lo ocurrido. 2. Evidencia de las acciones implementadas para subsanar los presuntos incumplimientos identificados. 3. Acciones realizadas para garantizar que las situaciones identificadas no vuelvan a suceder. 4. En caso, de que lo anterior si se cumpla, es decir, que la Asociación si opere como Industria Transformadora, dede dar estricto cumplimiento al numeral 7.4.4 (Compra local a industrias) de la Guía Orientadora para el Desarrollo de Compras Locales, el cual establece: - La Entidad Administradora del Servicio (EAS) debe constatar que la materia prima provenga de la zona geográfica delimitada (para el Magdalena, corresponde a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar y La Guajira).-El proveedor debe aportar una certificación firmada por su representante legal, donde conste que la materia prima principal del alimento fue adquirida directamente a pequeños productores o a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).
El porcentaje que se relaciona actualmente es del 18,74% el resto del porcentaje restante no le aplica dado que no se le está haciendo la compra a una industria transformadora de alimento directamente.	GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES. 4.13 Verificación de la compra local de alimentos: Toda compra de alimentos realizada a los PP, ACFC, sus organizaciones o a la industria que se abastece de ellos, deberá ser soportada adjuntando al reporte mensual de cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad tributaria vigente. Para verificar la compra local de alimentos realizada a industrias transformadoras de productos de origen agropecuario, en cumplimiento de la Ley 2046, el contratista deberá solicitar a su proveedor, que acompañe la factura de compra con una certificación expedida por el Representante Legal de la industria productora, en la que se haga constar que se adquirió la materia prima a PP, ACFC o sus organizaciones, cuya actividad productiva se realiza en la zona geográfica para la compra local de alimentos establecida en el contrato. Esta certificación deberá ser anexada al informe presentado por el contratista al supervisor o interventor del contrato y su autenticidad podrá ser sometida a verificación por parte del ICBF con base en fuentes oficiales, en consultas realizadas con los productores locales de alimentos y con la misma industria que expide el certificado.	

PRUEBAS:

Para efectos del presente requerimiento téngase como pruebas documentales las relacionadas a continuación:

- Informe de Prestación de servicios del mes de junio de 2026.

Consecuentemente con las obligaciones específicas anteriormente descritas, afecta las siguientes cláusulas generales: **1.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.

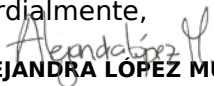
Teniendo en cuenta lo anterior, y amparada en la **CLÁUSULA 14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**, contenidas en el contrato de aportes No. 47006592025 - MAG 30/12/2025, y en coherencia con el debido proceso, mediante el presente escrito, se solicita a usted como Representante Legal de la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, aporte las pruebas a que haya lugar y realice los descargos respectivos ante estos posibles incumplimientos dentro de los siguientes dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio.

La falta de contestación del presente **REQUERIMIENTO** o la contestación tardía o defectuosa podrá dar lugar a inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio.

IDENTIFICACION DE LA POLIZA DE GARANTIA:

IDENTIFICACION DE GARANTIA N°	AMPARO	ASEGURADORA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACION
			DESDE	HASTA	
320-47-994000035098	CUMPLIMIENTO	Aseguradora Solidaria de Colombia	30-12-25	31-01-27	30-12-25
320-74-994000015596	RESPONSABILIDAD CIVIL	Aseguradora Solidaria de Colombia	30-12-25	31-07-26	30-12-25

Cordialmente,


ALEJANDRA LÓPEZ MURILLO

Supervisora del CA 47006592025 del 30/12/2025

Copia: Aseguradora Solidaria de Colombia notificaciones@solidaria.com.co

Proyecto: LUISA FERNANDA PANNEFLEK CATAÑO - Jurídico Equipo de Apoyo a la Supervisión
Revisó y Aprobó: Alejandra López - Supervisora Contrato 47006592025